



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS) PARA LAS UNIDADES MÉDICOS LEGALES DEL **DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**

2. ÁREA USUARIA

Unidad médico legal II Moyobamba

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca garantizar el correcto manejo de residuos sólidos peligrosos generados en las Unidades Médico Legales, sujetos a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud; vinculados con los lineamientos de política enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Gestión de Residuos Sólidos, NTS N° 144-MINSA- 2018-DIGESA y los principios señalados en la Ley N° 29783.

4. ANTECEDENTES

La presente Ley N° 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales, y de la población. Así mismo comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos.

La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo.

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 192-2009-MP-FN, 1154 y 1485-2011-MP-FN.

Mediante Resolución de la Gerencia General N° 267-2013-MP-FN-GG, se aprueba la Directiva General N° 007-2013-MP-FN-GG, "Normas para el Manejo de Residuos Sólidos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", que establece normas, criterios y responsabilidades para el adecuado manejo de los residuos sólidos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, destinado a evitar la transmisión de agentes infecciosos en sus ambientes y en la comunidad.

En el marco normativo, Resolución Jefatural N°000379-2024-MP-FN-JN-IMLCF de fecha 16 de diciembre 2024 se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, versión 01.



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General:

Adquirir los servicios de un proveedor especializado y acreditada para brindar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) generados en las Unidades Médicos Legales del “DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN”, conformado por:

- ✓ UML II MOYOBAMBA (MORGUE)
- ✓ UML I RIOJA (MORGUE)
- ✓ UML I TARAPOTO (MORGUE)

5.2 Objetivos Específicos:

- a) Reducir los riesgos de contaminación en salud, por la generación de residuos peligrosos en la unidad medico legales, fomentando su eficiente manejo en protección de la salud pública y el medio ambiente.
- b) Reducción de la probabilidad de ocurrencia de eventos que impliquen riesgos de exposición con consecuencias indeseables para la salud y el medio ambiente.

6. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Definiciones

a)	Contratista	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) - persona jurídica registrada y autorizada para realizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.
b)	Condiciones	Es la preparación de los servicios, áreas de las Unidades Médico Legales y el transporte de las Operadoras de residuos con los materiales e insumos necesarios para el manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos.
c)	Unidad Emisor	Unidades Médicos Legales de la “DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN”, conformado por: ✓ UML II MOYOBAMBA (MORGUE) ✓ UML I RIOJA (MORGUE) ✓ UML I TARAPOTO (MORGUE)
d)	Unidad Receptor	Relleno Sanitario



e)	Riesgo	Probabilidad de que ocurra un hecho capaz de producir algún daño a la salud de las personas y/o del ambiente.
f)	Residuos sólidos peligrosos	<p>Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido que se generan en cada uno de los servicios especializados de las Unidades Médico Legales del “DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN”, que deben ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación en recipientes individuales y en el mismo lugar donde se originan por el responsable del servicio, el mismo dispuesto en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Minimización de residuos• Segregación en la fuente• Reaprovechamiento• Almacenamiento• Recolección• Comercialización• Transporte• Servicio de Tratamiento• Disposición final

6.2 Características Técnicas

N°	Actividad	Descripción
Características y condiciones del servicio a contratar		
1	Descripción y cantidad del servicio a contratar	<p>a) Realizar la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos (biocontaminados) cada 15 días en horario diurno de 15:00 – 16:00 y/o según la necesidad de la UML quien comunicará con dos (02) días de anticipación al contratista, el cual será coordinado previamente con el área responsable de en las Unidades Médicos Legales del “DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN”.</p> <p>b) Los residuos estarán debidamente clasificados por categorías: biocontaminados (bolsas rojas) en contenedores.</p>
2	Condiciones	<p>a) El transporte de residuos sólidos peligrosos se efectuará en las Unidades vehiculares acreditadas por el contratista, debidamente acondicionados y equipados, para el traslado de residuos peligrosos, que debe consignar de forma legible el nombre de la empresa, placa y la mención del traslado de residuos peligrosos, con los respectivos símbolos preventivos y permisos necesarios para su tránsito.</p> <p>b) La unidad de recolección debe transitar por rutas autorizadas para el transporte de carga residuos peligrosos).</p> <p>c) Las unidades vehiculares deberán ser sometidas al lavado y desinfección con productos adecuados como cloro o amonio cuaternario antes de cumplir con el servicio; además deben ser de uso exclusivo para este fin garantizando así la reducción de los riesgos de</p>



		<p>biocontaminación con consecuencias irreversibles para la salud y el medio ambiente.</p> <p>d) El contratista deberá informar a la Entidad de cualquier accidente ocupacional de sus operadores en el desarrollo de sus actividades principalmente los de tipo punzocortantes y se compromete a mantener el libro de accidentes e incidentes actualizados, el mismo que podrá ser consultado por el área usuaria cuando así lo estime conveniente.</p> <p>e) Así mismo, la EO-RS es responsable de la eliminación de los RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS) definidos en el Anexo A.</p> <p>f) La EO-RS deberá contar con un plan de contingencia ante la ocurrencia de posibles eventos como: accidente vehicular, fallas mecánicas, incendio, explosión, etc. Asimismo, en este se describirán la metodología de recojo y eliminación de residuos sólidos en días festivos y/o ante eventos adversos.</p> <p>g) La EO-RS está obligada a no efectuar ninguna segregación y/o comercialización de los residuos sólidos peligrosos generados en las Unidades en cumplimiento de las normas legales vigentes, estando supeditada a la inspección inopinada del recorrido de sus unidades, debiendo mensualmente entregar las hojas de ruta de la unidad de recolección para su comprobación respectiva.</p> <p>h) Los residuos generados posteriores al tratamiento serán trasladados para su disposición final en un relleno sanitario, debiendo contar con registros y autorizaciones para la operación por las entidades sanitarias responsables del control.</p>
3	Procesos	<p>a) El servicio se realizará de la siguiente manera: El transporte externo de los residuos sólidos peligroso desde el centro de acopio de almacenamiento final hacia la Unidad de recolección se realizará en recipiente cerrado para lo cual las Unidades deberán contar con contenedores de 240 litros aproximadamente, teniendo en cuenta que el personal operativo de la empresa debe hacer uso obligatorio de los equipos de protección personal, evitando así la exposición o riesgos de biocontaminación.</p> <p>b) Ante cualquier emergencia y/o variación del servicio (horario) la EO-RS deberá coordinar y/o comunicar a la Unidad Médico Legal para adoptar las medidas correspondientes.</p> <p>c) Las bolsas de residuos sólidos peligrosos deben ser pesadas previamente a su ingreso a la unidad vehicular debiendo registrar dicha información en los registros de reporte y manifiestos respectivos, en presencia del personal de vigilancia y/o personal autorizado por la UML.</p> <p>d) La empresa deberá corroborar con su balanza portátil el peso de cada bolsa. Por ningún motivo se dejará de pesar los residuos antes de la salida de los mismos, siendo este, motivo de incumplimiento del servicio.</p> <p>e) El personal de recolección, se presentará con los EPPs respectivos (Respirador de media cara con filtro para vapores orgánicos, guantes de jebe resistente a objetos punzo cortantes, botas de jebe con puntas reforzadas o zapatos de seguridad y uniforme (gorro, chaqueta y pantalón).</p> <p>Durante el recojo se emite el MANIFIESTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, el cual contiene el peso de cada</p>



		<p>bolsa recolectada, nombre del transportista e identificación del vehículo; estos serán corroborados por el jefe de cada UML, quien será responsable de la inspección de los residuos retirados de la instalación y registrará en el cuaderno de control los datos resaltantes de cada operación, documento que servirá de sustento para la conformidad de servicio.</p> <p>f) El MANIFIESTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS deberá estar debidamente llenado, incluyendo el nombre y firma del responsable en el área generadora de residuos (UML) tanto el refrendo de salida como el responsable técnico.</p> <p>g) El contratista hace entrega de los FORMATOS DE MANIFIESTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS debidamente acreditadas por el responsable técnico de la UML. El Contratista es responsable del llenado y visado (sellos) del personal que interviene en las diversas etapas (transporte, tratamiento y disposición final) de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, la entrega de los manifiestos se realiza el mismo día de realizado el servicio.</p> <p>h) Cualquier imprevisto, accidente u anomalía con el servicio de deberá realizar la comunicación inmediata a las UML´s (máximo 48 horas) para las consideraciones de lo acontecido.</p> <p>i) Por ningún motivo se dejará de recoger los residuos peligrosos, debiendo considerar la unidad y personal de contingencia ante casos de imprevistos, evitando dejar sin atención a las UML´s por más de 30 días de acuerdo al cronograma establecido, ya que se reduce la capacidad de almacenamiento en los centros de acopio, favoreciendo la proliferación de olores y vectores (moscas, roedores, etc.)</p> <p>j) Las UML´s podrá realizar inspecciones y supervisiones de las etapas de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados.</p> <p>k) El seguimiento del manejo de los residuos sólidos estará a cargo del personal designado por cada UML. Dicha supervisión incluye verificar el traslado de los residuos a la planta de tratamiento y/o relleno sanitario, las veces que las UML´s lo consideran necesario.</p>
4	Plan de trabajo	<p>a) El horario del servicio para fechas festivas como pascuas navideñas podrán variar y/o ser modificados por el funcionamiento de la planta de tratamiento.</p>
5	Requisitos normativos: reglamentos, normas y directivas	<p>a) Ley N° 26842 – Ley General de Salud. Ley N° 27314 – Ley general de residuos sólidos Ley N° 28256 – Ley que regula el transporte de materiales y residuos sólidos peligrosos. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente. Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>b) Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM – Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>c) NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA – Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.</p> <p>e) Resolución de la Gerencia General N° 774- 2004-MP-FN-GG – aprueba el Reglamento de los Comités de Bioseguridad en el Instituto de</p>



		<p>Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>f) Directiva General N° 001-2009-MP-FN-GG – Norma para la implementación de medidas de eco eficiencia en el Ministerio Público.</p> <p>g) Resolución de la Gerencia General N° 267- 2013-MP-FN-GG – aprueba la Directiva General N° 007-2013-MP-FN-GG – Normas para el Manejo de Residuos Sólidos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p> <p>h) Decreto Supremo N° 01-2022-MINAM (artículo 48.2)</p> <p>i) Resolución Jefatural N°000379-2024-MP-FN-JN-IMLCF de fecha 16 de diciembre 2024 se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, versión 01</p>
6	Resultados esperados	<p>a) Servicio oportuno en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.</p> <p>b) Tiempo de respuesta oportuno y eficiente.</p> <p>c) Producto Final a conformidad.</p> <p>d) Solución rápida ante eventos y/o contingencias presentadas.</p>

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

N°	Provincia	Distrito	Sede	Dirección	Cantidad aproximada de kilos en cada/recojo (*)	Frecuencia de cada recojo
1	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	UML II MOYOBAMBA	JR. 20 DE ABRIL CDRA 15	De 10 - 30	3 VECES A LA SEMANA
2	RIOJA	RIOJA	UML I RIOJA	Av. Campo Ferial Mz. 39, Lt. 02A	De 10 - 15	3 VECES A LA SEMANA
3	TARAPOTO	MORALES	UML I TARAPOTO	Esq. Jr. 1° de Mayo N° 302 y Jr. Sucre cuadra 04	De 10 - 25	3 VECES A LA SEMANA

9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, desde el día siguiente de la aprobación del plan trabajo.

10. RECURSOS A SER PREVISTO POR LA ENTIDAD

La entidad brindara el contacto para las coordinaciones para el recojo de residuos sólidos posterior a la notificación de la orden de servicio o firma de contrato, lo que ocurra primero.

El área usuaria brindará todas las facilidades al personal que realice la ejecución de la prestación del servicio para que pueda ingresar a las instalaciones y lleve a cabo la ejecución del servicio contratado sin inconvenientes.



La entidad también será la encargada de realizar la supervisión y el control de la ejecución del servicio y coordinará con el proveedor para superar cualquier dificultad que se encuentre en la realización del servicio; así como, la presentación de los reportes que tenga que emitir para el mejor control.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA debe efectuar el manejo de residuos sólidos en condiciones sanitarias y ambientales eficientes, sujeto a principios de prevención de impactos irreversibles ambientales y protección de la salud; así como, a los lineamientos de política establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos y su Reglamento aprobado a través del D. S. N° 014- 2017-MINAM, así como la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.
- b) Proporcionar bajo su propio costo y riesgo, todo lo necesario para la prestación efectiva del servicio.
- c) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que ocasione a terceros en la prestación del servicio.
- d) Cumplir con todas las normas legales respecto a la prestación del servicio materia del presente contrato.
- e) Responsabilizarse por el cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas y demás disposiciones Nacionales, Provinciales, Municipales y de orden administrativo respecto a la prestación del servicio.
- f) Las remuneraciones, beneficios sociales, indemnizaciones, seguros por accidentes, así como las demás obligaciones laborales, tributarias y de cualquier otra índole, creadas y por crearse para la prestación del servicio son responsabilidad total y exclusiva de la empresa prestadora del servicio.
- g) El contratista proveerá condiciones de trabajo necesarias para salvaguardar la salud de sus trabajadores y terceros en cumplimiento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, fundamentales para el desarrollo de las actividades que realiza.
- h) La EO-RS deberá contar con reglamentación interna en aspectos de seguridad desde la recolección hasta la disposición final; equipos e infraestructura idónea para la actividad que realiza.
- i) El personal operativo de la EO-RS, contará con vestuario y equipo de protección personal adecuados; además que garanticen y minimicen los riesgos involucrados en sus actividades, conforme a las normativas vigentes.
- j) La EO-RS asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas del manejo de los residuos citados.
- k) La empresa deberá informar anticipadamente y formalmente, cualquier cambio y/o modificación de las condiciones del servicio como cambio de personal (chofer, operarios), de unidad vehicular, horario de recolección, lugar de destino final, cambio de la planta de tratamiento, etc. En un plazo mínimo de dos días de anticipación.
- l) La EO-RS deberá contar con su balanza de capacidad en un rango de 50 kg y renovar cada seis (06) meses la calibración de la balanza electrónica para pesaje de residuos sólidos peligrosos, contabilizados a partir de la suscripción del contrato, durante la ejecución del contrato.

12. DE LOS VEHÍCULOS DE LA EO-RS

- a) Los operarios deben cumplir con las normas y directivas internas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses OBLIGATORIA; esto exige el cumplimiento de buenos modales y hábitos durante su permanencia y desarrollo del servicio, cuyo



- incumplimiento la UML podrá solicitar el cambio del operario.
- b) Los conductores de los vehículos de la EO-RS deberán contar con la licencia de conducir en la categoría profesional AIII correspondiente para Unidades de Transporte de materiales y/o residuos peligrosos, con registro Nacional de Conductores con Licencia Especial para este tipo de transporte.
 - c) El desarrollo de actividades del personal debe de efectuarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las normas institucionales.
 - d) La EO-RS deberá con la documentación actualizada del personal como los certificados de antecedentes policiales y judiciales, carnet de vacunación (hepatitis y tétanos), el mismo que acreditará al inicio de la prestación.
 - e) El personal a cargo del servicio operativo deberá presentarse y desarrollar sus actividades correctamente uniformado compuesto por los siguientes implementos:
 - Respirador de media cara con filtro para vapores orgánicos, guantes de jebe resistente a objetos punzo cortantes, botas de jebe con puntas reforzadas o zapatos de seguridad y uniforme (gorro, chaqueta y pantalón).

13. ÁREA QUE COORDINA CON EL CONTRATISTA

Jefe de cada unidad médico legal del ámbito del Distrito Fiscal De San Martín.

14. ENTREGABLE

A la finalización del mes de servicio el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Consolidado mensual de los **MANIFIESTOS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**, donde se especificará los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y boletas de pesajes respectivos para la validación.
- b) Documentación de ingreso a la planta de tratamiento y relleno sanitario autorizado por DIGESA (boletas de pesaje), resumen de pesos recolectados, por servicio brindado.

15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad Médico Legal II Moyobamba del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La conformidad del servicio se dará previa verificación de la recepción de los documentos, muestras biológicas y/o evidencias, cumpliendo los términos de referencia.

Asimismo, de existir observaciones, la Entidad procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS de manera mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- ✓ Informe del funcionario responsable de la Unidad Médico Legal II Moyobamba emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad Médico Legal II Moyobamba (Jr. Progreso 323 urbanización vista alegre), en horario desde las 08:00 am hasta las 16:45 pm. De lunes a Sabado.

17. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	No cumplir con la conservación y cuidado de los bienes, al llegar a los lugares de destino evidenciando signos de haber sido forzado, abiertos y en mal estado.	Se aplicará el diez por ciento (10%) del monto ejecutado por destino y por cada día de atraso.	Según informe del Área de Abastecimiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y/o UML.
2	Retraso injustificado en la entrega del Manifiesto (por día de retraso)	2% de UIT (por cada día de retraso)	Mediante acta y/o informe emitido por el responsable de la UML, el mismo que se adjuntara

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, EL IML y CF puede resolver el contrato por incumplimiento.

18. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente penalidad distinta al retraso o mora:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por personal que no tenga los EPPS completos (gorro, mascarilla, etc)	20 soles (por ocurrencia)	Mediante acta y/o informe emitido por el responsable de la UML, el mismo que se adjuntara en la documentación para tramite de pago
2	Retraso injustificado en la entrega del Manifiesto (por día de retraso)	50 soles (por cada día de retraso)	Mediante acta y/o informe emitido por el responsable de la UML, el mismo que se adjuntara en la documentación para tramite de pago
3	Por dejar sin atención del servicio a la UML por más de 30 días	100 soles (por cada día de retraso y por cada UML)	Mediante acta y/o informe emitido por el responsable de la UML, el mismo que se adjuntara en la documentación para tramite de pago
4	Por retraso injustificado en la presentación del plan de trabajo	20 soles (por cada día de retraso y por cada UML)	Mediante acta y/o informe emitido por el responsable de la UML, el mismo que se adjuntara en la documentación para tramite de pago

19. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses proporcione a la empresa prestadora del servicio, deberá mantenerse en reserva y con la confidencialidad del caso, ya que de acreditarse lo contrario, esta Entidad iniciará las acciones legales correspondientes.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

24. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sólo se resuelven mediante conciliación.

26. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

19.1. En la presentación de ofertas, el proveedor deberá acreditar la siguiente documentación:

- a. La OE-RS debe contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Municipalidad y/o Jurisdicción (distrito) según corresponda a la etapa de manejo que realizará la EO-RS, el cual deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.
- b. La OE-RS debe contar con Autorización sanitaria otorgado por autoridad competente, como operadores de residuos de establecimientos de salud. Según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos validada los permisos por DIGESA en sus disposiciones complementarias transitorias.
- c. La OE-RS debe contar Autorización de circulación de servicio de carga vigente a la presentación de ofertas, expedidos por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad.
- d. La OE-RS debe contar con Certificado de habilitación vehicular para el traslado de residuos peligrosos emitido por la MTC, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- e. La OE-RS debe contar con Copia de la autorización, contrato o convenio para ingreso a planta de tratamiento y relleno sanitario, con la respectiva autorización de DIGESA, el cual deberá estar vigente en el momento de propuesta.
- f. Autorización del MTC a nombre del contratista para transportar material biológico.
- g. Declaración Jurada de domicilio físico dentro del País, teléfono y correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.



- h. Copia de la tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler del vehículo que prestará el servicio (unidad móvil tipo furgón).
- i. Constancia del último mantenimiento realizado que garantice las buenas condiciones del vehículo que prestará el servicio. La antigüedad de los vehículos no deberá exceder de cinco años a la fecha de presentación de la cotización.

19.3. Documentos para la aprobación del plan de trabajo:

Los documentos a presentar para la aprobación del plan de trabajo se darán a los siete (07) días de calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de servicio (lo que ocurra primero)

- a. Seguro particular expedido por una Compañía Aseguradora de Trabajo de Alto Riesgo que incluye una póliza de seguros que cubre las operaciones de manejo de los residuos sólidos desde que son retirados de la entidad generadora hasta su disposición final, el cual deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.
- b. Relación del personal que realizará el servicio indicando el puesto que desarrollará, la misma que deberá ser informada y/o actualizada ante cualquier cambio del personal.
- c. Plan de Trabajo, detallando los insumos, materiales, unidad y ruta a utilizar para brindar el servicio.
- d. Exámenes ocupacionales a sus trabajadores, en donde deberá incluir la evaluación dermatológica y evaluación del sistema respiratorio; asimismo, deberá acreditar vacunación antitetánica, influenza y hepatitis B.
- e. Acreditación de calibración vigente, a la suscripción del contrato, de la balanza electrónica para pesaje de residuos sólidos peligrosos.
- f. Colegiatura y habilitación vigente del personal clave.
- g. acreditar al inicio del servicio que su personal cuente con el seguro contra accidentes de trabajo y/o seguro complementario de trabajo de riesgos (SCTR).

27. RECURSOS QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PROVEER

18.1. Equipamiento

- ✓ 01 unidad móvil tipo furgón

Capacidad Neta	Mínimo 01 tonelada
Antigüedad	Máximo cinco (05) años de antigüedad a la presentación de ofertas.
Características	Estar debidamente acondicionado: cubiertos y herméticamente cerrados, equipados (incluye balanza electrónica para pesaje de residuos sólidos peligrosos), con la identificación legible del nombre de la empresa, placa y la mención del traslado de residuos peligrosos, incluyendo símbolos preventivos.

28. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de accidentes o hechos fortuitos con el personal es asumido por la empresa, debiendo ser reportado inmediatamente a la Unidad Médico Legal (UML).



El postor ganador de la buena pro, deberá de cumplir con las normas técnicas y directivas vigentes.

Los operarios que realicen la labor de recojo y traslado de los residuos peligrosos, deberán mantener siempre visible el fotocheck conteniendo la identificación con su nombre, según presentación (de operarios) que su empresa entregara a la UML.

La empresa deberá subsanar inmediatamente cualquier inconveniente y/u observación que se hiciera con el servicio fomentando la eficiencia en el servicio brindado.

29. RECURSOS QUE LA ENTIDAD DEBERÁ FACILITAR AL PROVEEDOR

El área usuaria brindará todas las facilidades al personal que realice la ejecución de la prestación del servicio para que pueda ingresar a las instalaciones y lleve a cabo la ejecución del servicio contratado.

30. REGLAMENTOS TÉCNICOS

Resolución de la Gerencia General N° 267-2013-MP-FN-GG – DIRECTIVA GENERAL N° 007-2013-MP-FN-GG – NORMAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS N EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

31. SEGUROS

El Contratista deberá contar con algún tipo de seguro de bioseguridad y además (SCTR, seguro de responsabilidad civil, seguro contra accidentes, etc.) para la ejecución del servicio, caso contrario será sujeto a rescindir la presente contratación.

32. SUBCONTRATACIÓN

No aplica para la presente contratación.

33. ADELANTOS

No aplica para la presente contratación.

34. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica para la presente contratación.

35. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses proporcione a la empresa prestadora del servicio, deberá mantenerse en reserva y con la confidencialidad del caso, ya que de acreditarse lo contrario, esta Entidad iniciará las acciones legales correspondientes.



ANEXO A

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", define los RESIDUOS BIOCONTAMINADOS:

Clase A: Residuos Bio- contaminados

Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.

El símbolo internacional de riesgo biológico es el siguiente:



Los residuos bio- contaminados según su origen, pueden ser:

- Tipo A.1

De atención al Paciente Residuos sólidos contaminados o en contacto con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de alimentos y bebidas de estos. Incluye los residuos de la nutrición parenteral y enteral y los instrumentales médicos desechables utilizados.



Clase A: RESIDUOS BIOCONTAMINADOS (Bolsa Roja)

Contiene concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.



TIPO A.1 ATENCIÓN AL PACIENTE

- ✓ Residuos biológicos,
- ✓ excreciones, exudados
- ✓ materiales de desecho provenientes de salas de aislamiento de pacientes con enfermedades altamente transmisibles, etc

Se incluye a cualquier tipo de material que haya estado en contacto con los pacientes de estas salas.



- Tipo A.2:

Biológicos Compuestos por cultivos, inóculos, muestras biológicas, mezclas de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínica o de investigación, vacunas vencidas o inutilizadas, filtro de aspiradores de aire de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por agentes biológicos. Asimismo, incluye productos biológicos vencidos, deteriorados o usados, a los que se les dio de baja según procedimiento administrativo vigente.



TIPO A.2
MATERIAL BIOLÓGICO

- ✓ Cultivos
- ✓ Inóculos
- ✓ Muestras biológicas
- ✓ Vacunas vencidas o inutilizadas
- ✓ Muestras contaminadas
- ✓ Filtros de áreas altamente contaminadas
- ✓ Cualquier residuo contaminado por estos materiales.





- Tipo A.3:

Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados Este grupo está constituido por materiales o bolsas con contenido de sangre humana, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados, con plazo de utilización vencida, o usados.

**TIPO A.3
SANGRE HUMANA Y PRODUCTOS
DERIVADOS**

- ✓ Bolsas de contenido con sangre humana de pacientes,
- ✓ Bolsas de sangre vacías, con plazo de utilización vencida o serología positiva;
- También se incluye:
 - ✓ Muestras de sangre
 - ✓ Materiales saturados con sangre fresca o seca;
 - ✓ Recipientes como mangueras intravenosas, etc.



- Tipo A.4:

Residuos Quirúrgicos y Anatómo-Patológicos Compuesto por tejidos, órganos, placentas, piezas anatómicas, restos de fetos muertos, resultantes de procedimientos médicos, quirúrgicos y residuos sólidos contaminados con sangre, u otros.

**TIPO A.4
RESIDUOS QUIRÚRGICOS Y ANÁTOMO
PATOLÓGICOS**

- ✓ Desechos patológicos humanos:
- ✓ Tejidos,
- ✓ Órganos,
- ✓ Muestras para análisis,
- ✓ Partes y fluidos corporales que se remueven durante las cirugías u otros.





- Tipo A.5:

Punzo cortantes Compuestos por elementos punzo cortantes que estuvieron en contacto o no con pacientes o con agentes infecciosos. Incluyen agujas hipodérmicas, con jeringa o sin ella, pipetas, bisturís, lancetas, placas de cultivo, agujas de sutura, catéteres con aguja, otros objetos de vidrios enteros o rotos u objetos cortos punzantes desechados, así como frascos de ampollas.

**TIPO A.5
RESIDUOS PUNZO-CORTANTES**

- ✓ Elementos punzocortantes que estuvieron en contacto con pacientes o agentes infecciosos; incluye:
- ✓ agujas hipodérmicas,
- ✓ jeringas, bisturís,
- ✓ envase de ampollas.
- ✓ Placas de cultivos, etc

Se considera también cualquier objeto punzocortante desechado, aun cuando no haya sido usado.



- Tipo A.6:

Animales contaminados Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, así como los utilizados en entrenamiento de cirugías y experimentación (centro antirrábico-centros especializados) expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como los lechos o residuos que hayan tenido contacto con éstos.